

4. Duración y organización de las enseñanzas mínimas

4.1 Grado medio.

	Técnico Deportivo en Alta Montaña		Técnico Deportivo en Barrancos		Técnico Deportivo en Escalada		Técnico Deportivo en Media Montaña	
	1.º nivel Horas	2.º nivel Horas	1.º nivel Horas	2.º nivel Horas	1.º nivel Horas	2.º nivel Horas	1.º nivel Horas	2.º nivel Horas
B. Común	65	80	65	80	65	80	65	80
B. específico	70	155	70	90	70	130	70	90
B. Complementario	15	25	15	25	15	25	15	25
B. F. Práctica	80	110	80	110	80	110	80	110
	230	370	230	305	230	345	230	305
Enseñanzas mínimas	600		535		575		535	

4.2 Grado superior.

	Técnico Deportivo superior en Alta Montaña Horas	Técnico Deportivo superior en Escalada Horas	Técnico Deportivo superior en Esquí de montaña Horas
B. Común	110	110	110
B. Específico	115	115	115
B. Complementario	40	40	40
B. F. Práctica	110	110	110
Proyecto final	40	40	40
Enseñanzas mínimas	415	415	415

ANEXO II

Pruebas de carácter específico y requisitos deportivos para el acceso a las enseñanzas de Técnicos Deportivos de los Deportes de Montaña y Escalada

PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS

1. Objetivo y características generales de las pruebas

1.1 Las pruebas de acceso a las enseñanzas constarán de dos partes. La primera parte tiene como objetivo que el aspirante demuestre que se encuentra en la condición física imprescindible para seguir con aprovechamiento las enseñanzas, y la segunda estará conformada por ejercicios para evaluar las habilidades propias de la especialidad elegida.

1.2 El tribunal de las pruebas al que se refiere el punto 3 del presente anexo establecerá:

El orden de actuación de los aspirantes, mediante sorteo público.

Los itinerarios que han seguir los aspirantes y los tiempos de referencia para realizar aquellos contenidos que lo precisen, de conformidad con lo establecido en los puntos 4 y 5 del presente anexo.

1.3 Para establecer el tiempo de ejecución al que los aspirantes habrán de ajustarse en cada caso, el tribunal tomará el realizado por un ejecutante que él mismo designe y lo incrementará en un máximo de hasta un

20 por 100. Igualmente, el tribunal, en función de las circunstancias climatológicas que concurren en el mismo momento de las pruebas, podrá incrementar nuevamente el tiempo en el porcentaje que en cada caso sea procedente.

El ejecutante, al que se refiere el párrafo anterior, deberá estar en posesión del título de Técnico Deportivo superior en la especialidad Deportiva de Alta Montaña y Escalada correspondiente.

1.4 Para determinar el tiempo de ejecución de la primera parte de las pruebas específicas, se tendrá en cuenta que:

El contenido referido al nivel de las enseñanzas del grado medio deberá realizarse manteniendo una velocidad media de desplazamiento de 4/5 km/hora en el llano, y de 400 a 500 metros de desnivel por hora, en el ascenso.

El contenido referido al segundo nivel de las enseñanzas del grado medio habrá de realizarse manteniendo una velocidad media de desplazamiento de 5 km/hora en el llano, y de 500 metros de desnivel por hora en el ascenso.

1.5 Los itinerarios, los tiempos de referencia y el orden de participación de los aspirantes, se harán públicos, para conocimiento de los aspirantes, antes del comienzo de las pruebas.

2. Evaluación de las pruebas

2.1 La evaluación de las pruebas se ajustará a lo establecido en los puntos 4 y 5 del presente anexo.

2.2 En la segunda parte de las pruebas, la actuación del aspirante en cada uno de los contenidos a los que se refieren los apartados 5.2, 5.3 y 5.4 del presente anexo, se calificará de uno a cinco puntos por cada uno de los evaluadores. Para superar la segunda parte de las pruebas a las que se refieren los mencionados apartados además ajustarse a los límites de tiempo determinados, el aspirante deberá alcanzar al menos tres puntos en todos y cada uno de los contenidos al promediar las calificaciones otorgadas por los evaluadores.

2.3 En las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas solamente se concederá la calificación de «apto» o «no apto». Para alcanzar la calificación de «apto» los aspirantes deberán superar las dos partes que las conforman.

3. El tribunal

3.1 El tribunal de las pruebas tendrá como función organizar y desarrollar éstas con arreglo a lo especificado en el presente anexo y estará compuesto por un presidente, un secretario, tres evaluadores.

3.2 El tribunal será nombrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, previo informe centro correspondiente.

3.3 La función del presidente del tribunal será garantizar el correcto desarrollo de las pruebas de acceso, comprobando que los objetivos, los contenidos y la evaluación de los ejercicios que componen las pruebas se atienden a lo establecido en el presente anexo.

3.4 La función del secretario será la de levantar el acta del desarrollo de las pruebas, certificando que el desarrollo se atiende a lo establecido en el presente anexo. También realizará las funciones del Presidente, en su ausencia.

3.5 Los evaluadores realizarán valoración de las actuaciones de los aspirantes de conformidad con lo establecido en el presente anexo.

3.6 Los evaluadores en las pruebas de acceso deberán acreditar la siguiente titulación:

Pruebas de acceso	Titulación de los evaluadores
Pruebas de acceso a las enseñanzas de primer nivel.	Técnico Deportivo superior en cualquier modalidad de los deportes de montaña y escalada.
Pruebas de acceso a las enseñanzas de segundo nivel de grado medio en Alta Montaña.	Técnico Deportivo superior en Alta Montaña. Técnico Deportivo superior en Esquí de Montaña.
Pruebas de acceso a las enseñanzas de segundo nivel de grado medio en Barrancos.	Técnico Deportivo superior en Alta Montaña.
Pruebas de acceso a las enseñanzas de segundo nivel de grado medio en Escalada.	Técnico Deportivo superior en Alta Montaña. Técnico Deportivo superior en Escalada.
Pruebas de acceso a las enseñanzas de segundo nivel de grado medio en Media Montaña.	Técnico Deportivo superior en Alta Montaña.

3.7 En el caso de los ejercicios para evaluar la condición física, los evaluadores deberán estar en posesión de las titulaciones anteriormente citadas o las requeridas para impartir los módulos de «entrenamiento deportivo» y de «entrenamiento de alto rendimiento deportivo», que se determinan en el anexo VI del presente Real Decreto.

4. Pruebas de acceso a primer nivel del grado medio. (Común para todas las especialidades de los deportes de montaña y escalada)

4.1 Primera parte:

a) Objetivo: valoración de la condición física.

b) Contenido: recorrer un itinerario conformado por un terreno variado de montaña de 1.500 metros de desnivel positivo acumulado, en el tiempo establecido por el tribunal y transportando una mochila cargada con 10 kilogramos de peso.

c) Evaluación: quedará superada esta primera cuando el aspirante haya finalizado el recorrido dentro del tiempo establecido por el tribunal.

4.2 Segunda parte.

a) Objetivo: valoración de las habilidades específicas.

b) Contenidos: cargado con una mochila con 10 kilogramos de peso, completar en el tiempo establecido por el tribunal para cada uno de los recorridos, tres itinerarios que reúnan las siguientes características:

Recorrido balizado de hierba de una longitud mínima de 50 metros.

Recorrido balizado de pedrera de una longitud mínima de 50 metros.

Recorrido balizado con un resalte rocoso de longitud mínima de 50 metros.

c) Evaluación: esta segunda parte quedará superada cuando el aspirante haya realizado los tres recorridos, sin haber sufrido ninguna caída, en los tiempos establecidos por el tribunal.

5. Pruebas de acceso al segundo nivel del grado medio

5.1 Primera parte (común para todas las especialidades de los deportes de montaña y escalada).

a) Objetivo: valoración de la condición física.

b) Contenido: recorrer, en el tiempo establecido por el tribunal y transportando una mochila con 10 kilogramos de peso, un itinerario de montaña de terreno variado, con 1.500 metros de desnivel positivo acumulado.

c) Evaluación: esta primera parte quedará superada cuando el aspirante haya completado el itinerario en el tiempo establecido por el tribunal.

5.2 Segunda parte (específica para la especialidad de alta montaña).

a) Objetivo: valoración de las habilidades específicas.

b) Contenidos: en los tiempos establecidos por el tribunal:

Completar un recorrido equipado de dificultad 6b y longitud mínima de 25 metros, en escalada a vista.

Completar un recorrido de dificultad 6a no equipado y longitud mínima de 25 metros, en escalada a vista y calzando botas rígidas.

Completar un recorrido no equipado de dificultad de A1/A2 y longitud mínima de 25 metros en escalada artificial.

Progresar en nieve y hielo con técnica «de todas las puntas» en un circuito con pendientes de 35 ° a 45 ° y longitud mínima de 25 metros.

Escalar en nieve y hielo en pendientes entre 90 ° y longitud mínima de 25 metros.

Descender esquiando por una pendiente, con nieve preferiblemente compacta dura, de una longitud mínima de 150 metros y con una inclinación media de 30 °, realizando virajes en paralelo extensión-flexión.

Descender esquiando por una pendiente, con nieve preferiblemente no compacta, de una longitud mínima de 150 metros, con una inclinación media de 30 °, de superficie irregular, realizando virajes en paralelo por salto.

c) Evaluación: se superará esta segunda parte cuando el aspirante la haya realizado cumpliendo todos y cada uno de estos requisitos:

Completado el recorrido de dificultad 6b, en escalada a vista y en el tiempo establecido.

Completado el recorrido de dificultad 6a, en escalada a vista y en el tiempo establecido.

Completado el recorrido de dificultad de A1/A2, en escalada artificial y en el tiempo de establecido.

Realizado los dos descensos esquiando, sin caídas, en el tiempo establecido, con seguridad y ejecutando correctamente el gesto técnico correspondiente.

Progresado y esquiado en nieve y hielo en el tiempo establecido, utilizando la técnica adecuada y mostrando seguridad en los movimientos.

Elegido y empleado correctamente el material técnico y sin emplear otro que los específicos para cada especialidad y en la cantidad adecuada.

5.3 Segunda parte (específico para la especialidad de barrancos).

a) Objetivo: valoración de las habilidades específicas.

b) Contenidos.

Completar un recorrido equipado, de V grado de dificultad, de una longitud mínima de 20 metros, en el tiempo establecido por el tribunal. En caso de caída, el aspirante deberá comenzar de nuevo el itinerario desde el lugar de su comienzo, actuando como primero de cordada.

Nadar 100 metros en aguas tranquilas o vivas, vistiendo traje de neopreno de 7 mms en un tiempo determinado.

Sumergirse a una profundidad de 2,5 metros, utilizando la técnica adecuada, vistiendo traje completo de neopreno de 7 mms.

Realizar un descenso de barrancos en terreno variado, incluyendo marcha, «destrepe» y «rappel convencional», en el tiempo establecido por el tribunal.

c) Evaluación: esta segunda parte se superará cuando el aspirante haya:

Finalizado el recorrido en escalada a vista en el tiempo establecido.

Nadado en superficie la distancia requerida en el tiempo establecido.

Efectuado la inmersión sin nadar, al primer intento, sin salto y empleando el gesto técnico correcto.

Finalizado el descenso del barranco en el tiempo establecido, sin haber sufrido más de tres caídas. A tal fin se tendrá en cuenta que cada salida del circuito marcado será penalizada incrementando al tiempo obtenido por el aspirante un 5 por 100 del tiempo establecido por el tribunal.

Empleado correctamente el material técnico específico de cada especialidad deportiva, sin utilizar otros materiales que los específicos y en la cantidad suficiente.

5.4 Segunda parte (específica para la especialidad de escalada).

a) Objetivo: valoración de las habilidades específicas.

b) Contenidos: completar, en los tiempos establecidos por el tribunal para cada uno de los recorridos, un total de cinco itinerarios diferentes:

Dos recorridos diferentes, equipados, de dificultad 7a y longitud mínima de 25 metros, en escalada a vista.

Dos recorridos diferentes, no equipados, de dificultad 6b y longitud mínima de 25 metros.

Un recorrido, no equipado, de dificultad de A2 y longitud mínima de 25 metros en escalada artificial.

En caso de caída, el aspirante deberá comenzar de nuevo el recorrido correspondiente desde el lugar de su comienzo y actuando como primero de cordada.

c) Evaluación. Esta segunda parte se superará cuando el aspirante haya:

Finalizado los dos itinerarios equipados de dificultad 7a, en escalada a vista y realizado al menos uno de ellos, en el tiempo establecido.

Finalizado los dos itinerarios no equipados de dificultad 6b, en el tiempo establecido.

Finalizado el itinerario no equipado de dificultad de A2, en escalada artificial, en el tiempo establecido.

Seleccionado y empleado correctamente el material específico de escalada en cantidad adecuada.

5.5 Segunda parte (específica para la especialidad de media montaña).

a) Objetivo: valoración de las habilidades específicas.

b) Contenidos: completar, con una mochila cargada con 10 kilogramos de peso, cinco itinerarios el tiempo establecido por el tribunal para cada uno de ellos. Los itinerarios tendrán las siguientes características:

Recorrido balizado de hierba de una longitud mínima de 50 metros.

Recorrido balizado de pedrera de una longitud mínima de 50 metros.

Recorrido balizado con un resalte rocoso de longitud mínima de 50 metros.

Recorrido balizado con una pendiente nevada de longitud mínima de 50 metros.

Recorrido de orientación con un mínimo de seis balizas y de 12 kilómetros de recorrido medido «en distancia reducida». El aspirante deberá pasar por todas las balizas del recorrido.

c) Evaluación. Esta segunda parte de las pruebas se superará cuando el aspirante haya realizado los cinco itinerarios en el tiempo establecido. A tal fin, cada salida del itinerario marcado será penalizada incrementando al tiempo obtenido por el aspirante, un 5 por 100 del tiempo establecido por el tribunal.

6. Pruebas de acceso al grado superior de las enseñanzas.

Cuando concurren las circunstancias que se establecen en el artículo 7.3 del presente Real Decreto, para acceder al grado superior de las enseñanzas en a las que se refiere el presente Real Decreto los aspirantes realizarán las pruebas de acceso que para la correspondiente especialidad se establecen en el punto 5 del presente anexo, cuya organización y desarrollo se ajustará a lo dispuesto igualmente en los puntos 1, 2 y 3 de este anexo.

REQUISITOS DEPORTIVOS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE GRADO SUPERIOR

7. Requisitos deportivos para acceder a las enseñanzas en la especialidad de alta montaña

El aspirante acreditará, mediante la presentación del correspondiente currículo, que ha completado, como mínimo, las siguientes actuaciones deportivas:

a) Dos itinerarios de escalada realizados en una altura superior a los 3.500 metros, que exija la resolución de problemas técnicos y requiera estabilidad psíquica.

b) Diez itinerarios de roca/nieve/hielo de dificultad 6a o superior, realizados en una altura superior a los 2.000 metros, con una longitud mínima de 300 metros de pared, de los cuales al menos tres de ellos tendrán que haberse realizado en invierno.

c) Diez itinerarios de escalada en roca, con una longitud mínima de 200 metros de pared y de 6b/A2 de dificultad.

d) Recorridos de esquí de montaña de alta ruta, durante dieciséis días, realizados de forma consecutiva